

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES, 26 DE DICIEMBRE DE 1969

Nº 16.513

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 26 de 23 de enero de 1969, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 760 y 761 de 9 de diciembre de 1969, por los cuales se crean unos Jardines de Infancia.

Decreto Nº 761 de 9 de diciembre de 1969, por el cual se reabre una escuela.

Resuelto Nº 1469 de 17 de diciembre de 1969, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Administración de Recursos Muebles

Resolución Nº 86 de 3 de julio de 1969, por la cual se concede permiso especial.

Resolución Nº 90 de 4 de julio de 1969, por la cual se concede permiso de funcionamiento especial.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

#### DECRETO NUMERO 20

(DE 23 DE ENERO DE 1969)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales como medio para adquirir el empréstito autorizado por la Ley Nº 21 de 2 de Febrero de 1955.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de la facultad especial que le concede la Ley Nº 21 de 2 de Febrero de 1955.

#### DECRETA

Artículo 1º.—Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de seis millones quinientos setenta mil balboas (B/6,570,000.00), que se denominarán "Bonos para Construcciones Nacionales 1969", por un plazo de 20 años y a un interés de 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º.—Estos bonos se harán en denominaciones de B/50.00, B/100.00, B/500.00, B/1,000.00 y B/5,000.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice Ministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º.—Estos bonos se utilizarán para cubrir, de manera exclusiva, con su producto o con los demás bonos, los gastos que demanden la construcción de obras contempladas en el Plan de Obras Públicas para el año fiscal de 1969, adoptado mediante Decreto de Gabinete Nº 85 de 30 de Diciembre de 1968.

Artículo 4º.—Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses

devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º.—Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º.—Para los efectos de los artículos 4º, 5º, y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrá a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los bonos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º.—Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º.—Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10º.—El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Artículo 11º.—Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección -- Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur--Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur--Nº 19-A 50  
(Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)  
Teléfono: 22-2771 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos--Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.--Exterior: B/. 8.00  
Un año En la República: B/. 10.00.--Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.--Sólo en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

**Ministerio de Educación****CREANSE UNOS JARDINES DE LA INFANCIA****DECRETO NUMERO 760**

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1969)

por el cual se crea un Jardín de Infancia en la comunidad de Monte Oscuro, Municipio de Panamá y se incorpora a la escuela Amelia Denis de Icaza.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que los moradores de la comunidad de Monte Oscuro, Municipio de Panamá han constituido un Jardín de la Infancia que funciona en la Casa Comunal del lugar.

2. Que los moradores de la comunidad de Monte Oscuro han solicitado que se declare oficial dicho Jardín de la Infancia y se incorpore a la escuela Amelia Denis de Icaza.

3. Que el Director Provincial de Educación Primaria de la Provincia de Panamá considera que se justifica la creación del Jardín de la Infancia.

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el Jardín de la Infancia en la Comunidad de Monte Oscuro, Municipio de Panamá, para que comience a funcionar oficialmente a partir del periodo escolar de 1970.

Artículo Segundo: Incorpórese el Jardín de la Infancia de Monte Oscuro, Municipio de Panamá a la escuela Amelia Denis de Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

**DECRETO NUMERO 764**

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1969)

por el cual se crea un Jardín de Infancia en la ciudad de Los Santos, Municipio de Los Santos, Provincia de Los Santos.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que en la Ciudad de Los Santos, Municipio de Los Santos, Provincia de Los Santos, se necesita el funcionamiento de un Jardín de la Infancia.

2. Que existen cerca de 120 niños con edad para asistir al Jardín de la Infancia.

3. Que el Comité Pro-Jardín de la Infancia hizo la solicitud formal al Ministerio de Educación.

4. Que la creación del Jardín de la Infancia contribuye a la formación de la niñez.

DECRETA:

Artículo único: Créase el Jardín de la Infancia con sede en la Escuela Nicanor Villalaz, Municipio de Los Santos, Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

**REABRESE UNA ESCUELA****DECRETO NUMERO 761**

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1969)

por medio del cual se reabre una escuela en la Provincia de Veraguas.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resuelto No. 681 de 14 de septiembre de 1960 fue clausurada por baja matrícula la escuela Los González, Municipio de La Mesa;

2. Que los padres de familia de la comunidad de Los González, en el Municipio de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado al Ministerio de Educación la reapertura de la escuela por tener 41 niños de edad escolar;

3. Que la Dirección Provincial de Veraguas, se ha pronunciado favorablemente a tal solicitud, mediante el oficio No. "D" 65 de 28 de julio de 1969;

4. Que los padres de familia han ofrecido local para la escuela y alojamiento para el maestro;

5. Que es deber del Estado crear escuelas donde quiera que haya una población escolar no menor de 25 niños,

**DECRETA:**

Artículo único: Reábrase la Escuela Los González, en el Municipio de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA

**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL**

**RESUELTO NUMERO 1469**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1469.—Panamá, 17 de Diciembre de 1969.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones de la  
Junta Provisional de Gobierno,

**CONSIDERANDO:**

Que el Lic. Marcelino Jaén, de la firma de Abogados Jaén y Jaén, con oficinas en el Edificio Tapia, Ave. Justo Arosemena y Calle 31, de esta ciudad, hablando en nombre y representación de la Srta. Martina Andrión, vecina de esta ciudad, panameña, soltera, maestra y portadora de la cédula de identidad personal número 2-AV-25-487, según consta en el poder presentado, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registros de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la pieza musical titulada "Sofre" de la cual es autora de la música y de la letra la Srta. Martina Andrión;

Esta composición musical está marcada a un compás de 3 x 4 y tiene ritmo de Pasillo como bien puede comprobarse en la partitura;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1989 y siguientes del Código Administrativo;

**RESUELVE:**

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la pieza musical titulada "Sofre", solicitada por el Lic. Marcelino Jaén, en su calidad de representante legal de la Srta. Martina Andrión;

Expidase a favor del interesado el certificado presunto de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROGER DECEREGA.

El Viceministro de Educación,

Gilberto Ferrari.

**Ministerio de Comercio e Industrias**

**CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**

**RESOLUCION NUMERO 89**

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 89.—Panamá, 3 de julio de 1969.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Guy Thomas, norteamericano, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-914, con residencia en el Cangrejo, Calle Manuel Espinosa Batista, Edificio No. 1350, mediante memorial presentado el día 1º de julio de 1969, solicita que se le conceda permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional.

Que el solicitante ha cumplido con el pago de B. 5.00 que establece el Artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la liquidación No. 234413 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

**RESUELVE:**

Conceder, como en efecto concede, al señor Guy Thomas, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

El Director Ejecutivo,

Jorge L. Quirós Ponce.

**CONCEDESE PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL**

**RESOLUCION NUMERO 90**

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Número 90.—Panamá, 4 de julio de 1969.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Enrique José Ruiz Williams, norteamericano, mayor de edad, casado, con domici-

lio en 1151 N. Atlantic Blvd., Ft. Lauderdale, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, portador del pasaporte norteamericano Nº K626318, Presidente de la Compañía Floralina Exploration Company, situada en el 271 SW 33 Road St. Fort Lauderdale, Florida, U.S.A., mediante memorial presentado el día 3 de julio de 1969, solicita que se le conceda permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 234021 de 27 de junio de 1969, por la suma de B/30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Enrique José Ruiz Williams, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

Jorge L. Quiros Ponce  
Director Ejecutivo

## AVISOS Y EDICTOS

### CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 59-LM

Hasta el día 30 de octubre de 1969, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, CON DESTINO AL DEPÓSITO GENERAL DE LOS MISMOS en el Almacén Central.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 179 de 2 de septiembre de 1960, y a la ley Nº 61 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregaran a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Alcibíades García,

Jefe del Depto. de Compras.

Panamá, 23 de octubre de 1969.

#### A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 6489, de 15 de octubre de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de octubre de 1969 al Tomo 690, Folio 355, Asiento 121.349 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Cellulose Line Compañía Naviera Panameña, S. A. — Panamá (R. P.)."

L. 269422

(Única publicación)

#### JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 338, Asiento 124.096, el Tomo 604 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada Garmontes, S.A.

Que al Folio 235, Asiento 126.410 del Tomo 604 de la misma Sección de Personas Mercantiles se encuentran debidamente inscritos los documentos relacionados con la Disolución de la sociedad Garmontes, S.A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Director General del Registro Público,

JORGE AZCARRAGA E.

L. 266639

(Única publicación)

Luis Alberto Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

#### CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por Marcia Ursula Sánchez contra Oscar Enrique Guerra Valdes.

Panamá, veintidos (22) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

Luis A. Barria.

L. 288517

(Única publicación)

Señor Director General del Registro Público,

Yo, Julio Antonio Quijano Urrutia, abogado panameño, con cédula de identidad personal Nº 8.27-411, solicito a usted se sirva certificar a continuación: (Que la Sociedad "Blue Ondara Corporation" se encuentra inscrita al folio 340, asiento 111.521 bis del tomo 659, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

5) Que al folio 160, asiento 133.229 del tomo 701 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita una copia de la escritura Nº 6522 de 16 de octubre de 1969, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad anónima denominada "Blue Ondara Corporation".

6) Que dicha copia fue inscrita en el Registro Público el día 20 de octubre de 1969.

De usted, atentamente,

Julio A. Quijano U.

#### JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

#### CERTIFICA:

Que al Folio 340, Asiento 111.521 bis del tomo 659, Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público,

se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada Blue Ondara Corporation.

Que al folio 100, asiento 133.223 del Tomo 701 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita una copia de la escritura número 6522 de 16 de octubre de 1969, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad anónima denominada Blue Ondara Corporation.

Que dicha copia fue inscrita en el Registro Público el día 20 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro y quince minutos de la tarde de hoy veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Director General del Registro Público,

*Jorge Azcárraga E.*

L. 271003

(Única publicación)

Señor Director General del Registro Público:

Ruego a usted se sirva certificar a continuación: sobre la disolución de la sociedad anónima denominada Compañía de Navegación Panvis, S. A. Tomo 304, Folio 267, Asiento 66.774, Tomo 700, Folio 167, Asiento 135.615, Panamá, 21 de octubre de 1969.

*Domingo Díaz A.*

Cédula Nº 3-92.557

JORGE AZCÁRRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 267, Asiento 66.774 del Tomo 304, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Compañía de Navegación Panvis, S. A.

Que al Tomo 700, Folio 167, Asiento 135.615 de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: La suscrita Jupiter Investment Company Inc., dueña de todas las acciones emitidas y en circulación del capital social de la Compañía de Navegación Panvis, S. A. por el presente consiente, decide y resuelve disolver dicha sociedad. Dicha Certificado fue protocolizado por la Escritura número 2873 de octubre 3, de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es 7 de octubre de 1969.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro y treinta minutos de la tarde de hoy veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Director General del Registro Público,

*Jorge Azcárraga E.*

L. 277104

(Única publicación)

#### AVISO DE NOTIFICACION

Para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial ponga en conocimiento del público que hoy, dos (2) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) a las ocho (8) de la mañana, se ha presentado al Juzgado Primero del Circuito de Herrera, una demanda Ordinaria de Indemnización de Daños y Perjuicios promovida por José Feliciano Mauro Herrera contra Rudecindo Osorio, Mercedes Navarro de Osorio, Motores Colpan y Cia. Internacional de Seguros, con motivo de la pérdida de la vida en accidente de tránsito de Feliciano Mauro Ramos, hijo del demandante, para el pago de daños y perjuicios.

Dado en Chitré, a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), a las nueve (9) de la mañana.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera,

*Esteban Penada C.*

L. 266728

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Roger Dea Flowers, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a par-

tir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo James Miguel Flowers Aguilar, propuesto por Ronald Dean Bright.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

*UEALDINO ORTEGA R.*

El Secretario,

*Fernando Bustos Jr.*

L. 266758

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Manuel Salvador Aparicio, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Maritza Aparicio de Gracia, propuesto por Manuel Angel Bonilla.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

*UEALDINO ORTEGA R.*

El Secretario,

*Fernando Bustos Jr.*

L. 271222

(Única publicación)

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por este medio

HACE SABER:

Que el señor Alcibiades de León Lerma, por intermedio de apoderado especial, ha solicitado ante el Despacho a su cargo, la anulación del Cheque Nº 729845, girado por la Central de la General de la República, por la suma de doscientos veintiseis balboas con setenta y dos céntimos (B/. 226.72), el día 29 de septiembre de 1969 y a favor del solicitante.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a las once de la mañana, y copia del mismo se entrega al interesado, para su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 264 del Código de Comercio.

El Juez,

*MANUEL JOSE CALVO.*

El Secretario,

*Rafael Rodríguez.*

L. 271212

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Tirza A. Emilian G., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la Tercera Excluyente que ha introducido el señor Gustavo Cárillo Montes en el juicio ejecutivo propuesto por "Motores de Colón, S. A." contra Tirza A. Emilian G., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitres de octubre de

mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 271157

(Única publicación)

SIMON A. TEJERA Q.

Gladys de Grosso.

#### A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 6486, del 15 de octubre de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de octubre de 1969, al Tomo 683, Folio 580, Asiento 134.661 de la Sección de Perros, Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Compañías Marítimas Asociadas, S. A."

L. 271111

(Una publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A los ausentes Víctor Daniel Urrota e Ignacio Rojas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Actividades Nacionales, S. A.", advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 271186

(Primera publicación)

SIMON A. TEJERA Q.

Gladys de Grosso.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Daniel Pezzatti Amato o a Clay Den Randal (Representante Legal de la sociedad denominada Maryland Casualty Co.) para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho y a justificar sus ausencias en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Guillermo Oro.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 280362

(Única publicación)

JUAN ALVARADO

Guillermo Morán A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

##### EMPLAZA:

A Silvia Alicia Jiménez de Dubois, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio de Diforcía que en su contra ha instaurado su esposo César José Dubois Samuels.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 269318

(Única publicación)

A. ABREGO R.

Juvenal Rodríguez Brando.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA:

Al ausente Alfonso Pardo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Aéreo Fletes Internacionales, S.A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 272820

(Única publicación)

SIMON A. TEJERA Q.

Gladys de Grosso.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA:

Al ausente Alfonso Pardo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Adalberto Joly, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 272820

(Única publicación)

SIMON A. TEJERA Q.

Gladys de Grosso.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA:

Al ausente Alfonso Pardo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Juliana Import Export, Corn. Inc., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo

se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 272820  
(Única publicación)

SIMÓN A. TEJEIRA Q.

Gladya de Grosen.

#### EDICTO NUMERO 123

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que la señora Cenovia R. de Soto, mayor de edad, casada, residente en Panamá, con Cédula de Identidad Personal Nº 6.44.94 en su propio nombre o en representación de su propio nombre, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada 11 de Octubre del Barrio o Corregimiento de Colón, de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Lote de Verónica de Rivera 30.00 Mts.  
Sur: Lote de Francisco A. Fong 30.00 Mts.  
Este: Lote Libre 20.00 Mts.  
Oeste: Calle 11 de Octubre 20.00 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos Metros Cuadrados (600.00 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de julio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

L. 266946  
(Única publicación)

Bernabé Guerrero.

#### EDICTO NUMERO 236

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que la señora Odilia Guardia Hidalgo, panameña, soltera, Telegrafista, vecina de este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº 8-88.256 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Altos de San Francisco del Barrio o Corregimiento de Guadalupe de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Juan Sacarías Rodríguez 25.50 Mts.  
Sur: Predio de Clara Duarte 28.65 Mts.  
Este: Calle Innombrada 18.70 Mts.  
Oeste: Lote Libre Municipal 18.40 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos Veintinueve Metros Cuadrados con Noventa y Seis Centímetros (429.96 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de septiembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y  
Urbano del Municipio de La Chorrera.

Bernabé Guerrero.

L. 266714  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 245

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que el señor Flavio Rudas, panameño, casado, Conductor, natural y vecino de este Distrito, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-112.317, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso (ó en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio o Corregimiento de Bahoa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Carmen Fernández 10.00 Mts.  
Sur: Calle en Proyecto 9.71 Mts.  
Este: Predio de Moisés Herrera 26.89 Mts.  
Oeste: Predio de Perfecto Rivera Avila 31.18 Mts.

Área total del terreno: Doscientos Setenta Metros Cuadrados con Treinta y Tres Centímetros (270.33 Mts<sup>2</sup>).  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y  
Urbano del Municipio de La Chorrera.

Bernabé Guerrero.

L. 266941  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria al público en general,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gregoria Villanueva García en favor de Carlos Guevara Villanueva, Félix Guevara Villanueva, Florencia Guevara Villanueva, Ida María Guevara Villanueva, Raimunda Guevara Villanueva de Meléndez, Inés María Guevara Villanueva y Ernestina Guevara Villanueva, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Este tribunal después de analizar las diligencias que cursan en esta actuación ha llegado al convencimiento de que en realidad se impone pronunciar un fallo de la manera en que lo sugiere el señor Fiscal del Circuito de Coclé, por cuanto que a ello nos conduce el acatamiento por el actor de las disposiciones contenidas en los Artículos 1621 y ss. del Código Judicial y 685 y ss. del Código Civil; por lo que el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de la señora Gregoria Villanueva García, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el once (11) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969) en la ciudad de Aguadulce, distrito de Aguadulce, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores, Carlos Guevara Villanueva, Florencia Guevara Villanueva, Raimunda Guevara Villanueva de Meléndez, Inés María Guevara Villanueva, Ernestina Guevara Villanueva, Ida María Guevara Villanueva y Félix Guevara Villanueva, en su condición de hijos de la causante señora Gregoria Villanueva García.

##### Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión de Gregoria Villanueva García todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo: Que se fije para los efectos de la publicidad de esta resolución, el Edicto que ordena el Artículo 1501 del Código Judicial, por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho: Artículos 630, 677, 685 y 686 del Código Civil; inciso a) de Artículo 164 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 2 de abril de 1969; 550, 1597 a 1621 del Código Judicial. Ley Nº 11 de 23 de enero de 1963. Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) César Darío Lerma Jaén, Juez Primero del Circuito de Coclé.—(fdo.) Emina Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto hoy, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en la taquilla del Juzgado por el término de diez días, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

CESAR DARIO LERMA JAEN.

La Secretaria,

Emina Taxila Conte.

L. 272534

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada Petra Bonilla Soto o Petra Bonilla de Vélez, se ha dictado auto que en su parte resolutoria dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:— Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Petra Bonilla Soto o Petra Bonilla de Vélez, desde el día diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, o sea el día de su defunción, ocurrida en el lugar y por las causas ya expresadas; y,

Segundo: Que es heredera de la expresada causante, su hermana María del Rosario Bonilla, o María del Rosario Bonilla de García, y como cesionario de esta Carlos Manuel Vallarino, sin perjuicio de terceros.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que crean tener algún interés en el mismo, y fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Eliseo Rivera F.—(fdo.) Angel Manuel Calles, Secretario".

Y para que sirva de formal emplazamiento, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

ELISEO RIVERA FLORES.

El Secretario,

Angel Manuel Calles.

L. 271805

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que en la demanda de Divorcio propuesta por Juan Francisco Atencio M. contra Bernarda Delgado J., se ha dictado el siguiente proveído que a la letra dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Téngase al Lic. Efraín Díaz Herrera como apoderado especial de Juan Francisco Atencio Madrid, en los términos y para los fines expresados en el anterior poder.

Se otorga la demanda de divorcio promovida por el Lic. Efraín Díaz Herrera, y se ordena pasarla en traslado a la demandada Bernarda Delgado Juárez, a fin de que la conteste en el término de diez (10) días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, el juicio seguirá, en cuanto a ella, en los estrados del Tribunal, que después de su rebeldía no será oída hasta tanto pague una multa de cinco balboas (B/. 5.00) a favor del actor.

Y como quiera que en el mismo escrito se informa que se ignora el paradero y domicilio de la señora Bernarda Delgado Juárez, se ordena emplazarla por medio de edicto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del aviso en un periódico, con apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio. Notifiqúese. El Juez, (fdo.) Eliseo Rivera F. (fdo.) Angel Manuel Calles, Secretario".

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días hábiles, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

ELISEO RIVERA FLORES.

El Secretario,

Angel Manuel Calles.

L. 269283

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Juan Díaz, cuyas generales y paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca ante este Tribunal, a estar a derecho en la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio que contra él ha interpuesto el señor Marco Rodríguez, en este Tribunal.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, como lo indica la Ley, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación. Citré, 22 de octubre de 1969.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIRRI.

El Secretario,

Esteban Pineda C.

L. 253996

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la señora Ana Valle Mejía, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar en derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ante este Tribunal el señor José Antonio Segovia por intermedio de su apoderado especial Lic. Ricardo F. Jurado de la Esparilla, por las causales 7ª y 9ª del Artículo 114 del Código Civil.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Juzgado dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se le nombrará un Defensor con quien se seguirá el juicio.

En atención a lo que dispone el Artículo 29 de la Ley 25 de 1962, subrogado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1963, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para la correspondiente publicación.

El Juez,

RODOLFO MORALES.

La Secretaria del Ramo Civil,

Patricia P. Díaz.

L. 256304

(Única publicación)

GACETA OFICIAL Nº 16.513

I párrafo desde el Artículo segundo debe decir: Artículo 2. Estos bonos se harán en denominaciones de B/. 50.00, B/. 100.00 B/. 500.00, B/. 1,000.00 y B/. 5,000.00 y su validez requerirán las firmas autógrafos del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice Ministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º - Estos bonos se utilizarán para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos bonos, los gastos que demanden la construcción de obras contempladas en el Plan de Obras Públicas para el año fiscal de 1969, adoptado mediante Decreto de Gabinete Nº95 de 30 de Diciembre de 1968.

Artículo 4º - Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses.